

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben, por una parte el **PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD**, con RUC N° 20473400473, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655 - Piso 9, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **CHOU DIONICIO GASPAR MARCA**, identificado con DNI N° 80002430, designado mediante Resolución Ministerial N° 060-2023-TR de fecha 27 de enero del 2023, a quien en adelante se denominará **PNPE**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO** con RUC N° 20131378034, con domicilio legal en Jr. Los Amatas N°180 – Urb. Zárate, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **JESUS MALDONADO AMAO**, identificado con DNI N°40745792, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023 – 2026, según credencial otorgada el 02 de noviembre de 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Este 2, en adelante la **MUNICIPALIDAD**", denominándose a ambas instituciones **LAS PARTES**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29381 – Ley de Organización y funciones del MTPE, es un organismo del poder ejecutivo en materia de trabajo y promoción del empleo, cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, y ejercer competencia exclusiva y excluyente respecto de otros gobiernos en todo el territorio nacional, así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales.

El **Programa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, es un programa adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo constituido conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2020-TR y su modificatoria, norma que aprueba la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente, el cual se denomina "Programa Nacional para la Empleabilidad", el cual tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas de 15 años a más, en situación de pobreza extrema, pobreza y/o vulnerabilidad sociolaboral a través de la capacitación laboral, promoción del autoempleo y la certificación de competencias laborales.

La **MUNICIPALIDAD**, es un organismo de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La **MUNICIPALIDAD**, por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Económico, viene ejecutando planes de acción, con criterio de justicia local, a fin de promover la participación de la población, creando condiciones para lograr un distrito productivo y un desarrollo local sostenible, a través de actividades de promoción empresarial, de pequeñas y micro empresas, para el incremento de la empleabilidad productiva.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a el "PNPE" y "LA MUNICIPALIDAD", se les denominara "LAS PARTES".



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, aprueba la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", pasando a denominarse Programa Nacional para la Empleabilidad.
- Programa Presupuestal 0116: "Mejoramiento de la Empleabilidad e Inserción Laboral – PROEMPLO".
- Resolución Directoral N° 0013-2023-MTPE/3/24.2, que aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2021/MTPE/3/24.2/PNPE/DE denominada "Mecánica Operativa que regula los procesos de Capacitación para la Empleabilidad".
- Resolución Directoral N° 0042-2022-MTPE/3/24.2, que modifica la Directiva N° 002-2021/MTPE/3/24.2/PNPE/DE denominada "Mecánica Operativa del Servicio de Certificación de Competencias Laborales".
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Directiva N°004-2019-SGDICNI-MDSJL – "Lineamiento para la formulación, aprobación, ejecución y control de los convenios nacionales e internaciones en la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°287-2019-GM/MDSJL.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DE CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad generar una alianza estratégica entre **LAS PARTES**, para establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, que permitan ampliar la oferta formativa de los servicios de capacitación laboral, promoción del autoempleo y certificación de competencias laborales, las cuales se brindan a hombres y mujeres en situación de vulnerabilidad sociolaboral, pobreza y pobreza extrema, para mejorar sus competencias para la empleabilidad, siempre y cuando cumplan con los criterios categóricos y socioeconómicos que regulan al **PNPE**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto que ambas partes sienten las bases de una colaboración interinstitucional, respetando la autonomía y jurisdicción administrativa, con el propósito de sumar esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, promocionando y difundiendo en el distrito de San Juan de Lurigancho las tres líneas de servicios con las que cuenta el **PNPE**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. DE LOS COMPROMISOS DEL PNPE:

- 5.1.1. Consensuar planes de trabajo con **LA MUNICIPALIDAD**, que contemplen las acciones conjuntas a desarrollarse en el marco del presente convenio.
- 5.1.2. Brindar los servicios Capacitación Laboral, Promoción de Autoempleo y Certificación de Competencias Laborales, para la atención de personas que cumplan con los criterios categóricos y socioeconómicos de selección de beneficiarios que establece el **PNPE**, en el ámbito del distrito de San Juan de Lurigancho.



- 5.1.3. Realizar la focalización de la población objetivo, para garantizar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad para ser consideradas potenciales beneficiarios, que se establezca en el marco del presente convenio.
- 5.1.4. Monitorear la ejecución de los servicios de Capacitación Laboral, Promoción de Autoempleo y Certificación de Competencias Laborales.
- 5.1.5. Brindar el servicio de acompañamiento a los beneficiarios del servicio de Capacitación Laboral, Promoción de Autoempleo y Certificación de Competencias Laborales, como parte de la ejecución del presente convenio, en particular de los usuarios del **PNPE** que residan en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- 5.1.6. Sistematizar información relevante generada como parte de la ejecución del presente convenio.
- 5.1.7. Facilitar el reporte de los resultados y productos obtenidos para la retroalimentación con **LA MUNICIPALIDAD**, como parte de la ejecución del presente convenio.
- 5.1.8. Asignar un especialista de la Unidad Zonal Lima – Callao para las tareas de enlace con las municipalidades de Lima Este, que se desarrollarán en un espacio físico de **LA MUNICIPALIDAD**.



5.2. DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- 5.2.1. Consensuar planes de trabajo con el **PNPE**, que contemplen las acciones conjuntas a desarrollarse en el marco del presente convenio.
- 5.2.2. Proporcionar información al **PNPE** sobre los potenciales beneficiarios del servicio de capacitación laboral, promoción para el autoempleo y certificación de competencias laborales.
- 5.2.3. Promover la articulación conjunta con los aliados estratégicos para el proceso de focalización y participar activamente en las acciones de promoción y difusión de los servicios de capacitación laboral, capacitación del autoempleo y certificación de competencias laborales en las ferias laborales, ferias de emprendedores, o eventos afines.
- 5.2.4. Facilitar espacios digitales y/o físicos y otros medios orientados a la promoción y difusión de los servicios que brinda el **PNPE**, en el marco del presente convenio.
- 5.2.5. Brindar al **PNPE**, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, o la que haga sus veces, el enlace o contacto de las empresas existentes en su jurisdicción a fin de que el **PNPE** levante la demanda laboral, teniendo en cuenta las necesidades de las empresas existentes en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- 5.2.6. Articular con la Gerencia de Desarrollo Económico, o la que haga sus veces, para que, a través de la Bolsa de Trabajo de **LA MUNICIPALIDAD**, los beneficiarios del **PNPE** accedan a las ofertas laborales en el marco de las acciones de acompañamiento y el mejoramiento de la ruta de su empleabilidad.
- 5.2.7. Facilitar al **PNPE** un ambiente físico para el desarrollo de las actividades que comprendan la promoción y difusión, así como, la focalización y ejecución de los servicios de Capacitación Laboral, Capacitación del Autoempleo y Certificación de Competencias Laborales en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de **dos (02) años** el cual podrá prorrogarse, previa evaluación y acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual, se cumplirán las mismas formalidades que se sujetan al presente documento, a menos que una de éstas comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, que no será prorrogado.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente convenio, estarán a cargo de:

- Por el **PNPE**:
 - Gerente de la Unidad de Gestión de Procesos para la Empleabilidad (Coordinación Institucional).
 - Gerente de la Unidad de Gestión Operativa Territorial para la Empleabilidad y el Jefe de la Unidad Zonal Lima – Callao (Coordinación de las actividades operativas).
- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
 - El Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.

En caso **LAS PARTES** decidan designar a un nuevo coordinador, deberán comunicarlo formalmente con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la modificación correspondiente.

Los Coordinadores designados por **LAS PARTES** llevaran a cabo reuniones de trabajo las veces que resulte necesario a efectos de coordinar iniciativas y actividades en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOBRE EL PLAN DE TRABAJO

Con la finalidad de ejecutar el presente convenio de cooperación, **LAS PARTES** consensuarán el/los Plan(es) de Trabajo que describen el conjunto de actividades que se desarrollarán en torno a los servicios de Capacitación laboral y Promoción del Autoempleo y Certificación de Competencias Laborales, que se brindará a los beneficiarios del Programa Nacional para la Empleabilidad, ello con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos y metas institucionales de cada una de las partes tiene.

El/Los Plan(es) de Trabajo serán suscritos por los representantes legales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento; así como, de la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto anticipadamente, por escrito y de acuerdo con las



siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte y con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos que estén en proceso de ejecución.
- Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, que deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del presente documento, y, que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: USO DE SIGLAS Y/O LOGOS INSTITUCIONALES

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por **LAS PARTES**, está autorizado el uso de las siglas y/o logos institucionales, dentro de la vigencia del presente convenio y de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

La validez del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de **LAS PARTES**, serán regulados de acuerdo con las leyes de la República del Perú.

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362° del Código Civil.

Si **LAS PARTES** no encontrasen solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el presente Convenio, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, en el marco de la legislación vigente.



El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú, y en castellano. **LAS PARTES** renuncian a la interposición de recursos impugnatorios al laudo que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.

Las disposiciones a la presente clausulan mantienen sus efectos al laudo de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé final al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de

LAS PARTES sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario, se aplicará lo señalado en la Cláusula Novena, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda afectar los compromisos asumidos con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES DE LAS PARTES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban realizar, en virtud de este convenio, se dirigirán por escrito únicamente a los coordinadores designados en la Cláusula Octava, a la dirección señalada en la parte introductoria del presente convenio, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al coordinador, salvo en aquellos casos que se autorice la notificación electrónica.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a los diez (10) días hábiles de realizada, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Lima, a los _____ días, del mes de _____ del 2023.

CHOU DIONICIO GASPAS MARCA
DNI N° 80002430
Director Ejecutivo
PNPE

JESUS MALDONADO AMAO
DNI N° 40745792
ALCALDE
MDSJL

